jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examina las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional; en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad:

Que, la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece en su Disposición Complementaria Final Cuadragésima Quinta, que se faculta a la Contraloría General de la República, durante el Año Fiscal 2024, para contratar a las sociedades de auditoría, conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 27785;

Que, la Ley N° 30742 - Ley de fortalecimiento de

Que, la Ley N° 30742 - Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, en el Artículo N° 20 "establece que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su Presupuesto Institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el Pliego. Asimismo, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, mediante Informe N° 0385-2024- FMP/DAF/OPpto del 27 de junio 2024, emite opinión favorable respecto a la transferencia financiera a favor de la Unidad Ejecutora N° 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades de la Contraloría General de la República por el importe de S/ 114,278.00 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), en el marco de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la Republica y el Sistema Nacional de Control, precisando que dichos créditos presupuestarios se afectaran al Presupuesto Institucional del Pliego 027: Fuero Militar Policial, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, en virtud de haberse verificado la existencia de recursos disponibles para financiar la citada transferencia:

Que, estando a lo solicitado por el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, a lo actuado por el Director de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, a lo recomendado por la Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, y a lo opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la Transferencia Financiera a favor de la Unidad Ejecutora Nº 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que deriven de la contratación de la Sociedad Auditora, del Pliego 027: Fuero Militar Policial, por el importe de S/ 114,278.00 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), a fin de que se realice labores de control posterior externo de los periodos 2022 y 2023.

Artículo 2º.- La Transferencia Financiera autorizada

Artículo 2º.- La Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente, se financia con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 1295: Fuero Militar Policial del Pliego 027: Fuero Militar Policial, por Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, y especifica de gasto 2.4.1.3.1.1 Otras Unidades del Gobierno Nacional.

Artículo 3º.- Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1º de la Presente

Resolución Administrativa no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Fuero Militar Policial (www.gob.pe/fmp) y en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial, y en el diario oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese, publiquese.

ARTURO ANTONIO GILES FERRER Presidente del Fuero Militar Policial

2313652-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban la actualización del Cuadro de Asignación de Personal - CAP 2024 UNASAM de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo

UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO - RECTOR Nº 256-2024-UNASAM

Huaraz, 18 de marzo de 2024

Visto, el acuerdo de sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de marzo de 2024, en la que se aprueba la actualización del Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2024 UNASAM;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, "La universidad es la comunidad de profesores alumnos y graduados"; asimismo, es una institución de derecho público interno, se rige por su Estatuto, sus normas internas y dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de las Leyes;

Que, de conformidad al artículo 194° del Estatuto de la UNASAM, que señala: "La Dirección de Recursos Humanos (DRH) se encarga de planificar, organizar, dirigir y ejecutar las acciones y procesos técnicos de la administración de personal"; con Oficio Nº 046-2024-UNASAM-DRH/ URyP, de fecha 13 de febrero de 2024, el director de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM y el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones de la Dirección de Recursos Humanos de la ÚNASAM, remiten la propuesta de actualización del Cuadro de Asignación de Personal CAP-2024 de la UNASAM; precisando que la misma ha sido elaborado de acuerdo a la Directiva Nº 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro de Asignación de Personal Provisional", cuya aprobación se formalizó mediante una Resolución de la Presidencia Ejecutiva Nº 150-2021-SERVIR-PE, que dispone que el Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad debe contener los cargos y la posiciones bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nº 276 (régimen de la entidad) y las carreras especiales (RE), en este caso los docentes universitarios y los cargos contenidos han sido considerados en el Manual de Clasificador de Cargos; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto contenida en el Oficio Nº 024-2024-UNASÁM-OGPP-DDI/D, de fecha 19 de enero de 2024; por ende, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, mediante Informe Legal Nº 0207-2024-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 20 de

febrero de 2024, opina: Que, resulta procedente aprobar la actualización del Cuadro de Asignación de Personal-CAP-2024 de la UNASAM, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos, para tal efecto, deberá elevarse al Consejo Universitario, a efectos de que, conforme a sus atribuciones legales, disponga su aprobación;

Que, estando el pedido y teniendo opinión favorable, se puso a consideración en la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de febrero de 2024, la misma que fue observado en algunos rubros y en consecuencia, con Resolución de Consejo Universitario-Rector Nº 197-2024-UNASAM, de fecha 29 de febrero de 2024, se conforma la Comisión para la revisión del Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2024 de la UNASAM y del Manual de Clasificador de Cargos 2024- MCC de la UNASAM, quienes ejecutaran su trabajo el día 04 y 05 de marzo del 2024, para ser visto en Consejo Universitario Extraordinario del 06 de marzo de 2024, integrado por: Lic. Adm. Alberto Antonino León Mendoza, director de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM, como presidente, y como miembros al Econ. México Félix Rodríguez Rodríguez, director general de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNASAM, Dr. Wilmer Francisco Siccha Custodio, decano de la Facultad de Economía y Contabilidad de la UNASAM, Dr. Elmer Robles Blácido, en representación del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNASAM, Mag. Flormila Violeta Vicuña Pérez, representante del Sindicato de Docentes de la UNASAM, Bach. Lupe Beatriz De La Cruz Natividad, representante del SINTRANOD de la UNASAM y Abog. Pedro Federico Bravo Valverde, representante del SITRACAS de la UNASAM,

Que, estando conformada la Comisión para la revisión del Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2024 UNASAM, la misma que cumplió con dicha actividad encomendada, subsanando lo observado e indicando que, el Cuadro de Asignación de Personal -CAP 2024 UNASAM, fue elaborado bajo los parámetros establecidos en la Resolución de la Presidencia Ejecutiva Nº 150-2021-SERVIR-PE, que formaliza el acuerdo de Conseio Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva Nº 006-2021-SERVIR-GDSRH¹, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional"², en tal sentido, eleva al Consejo Universitario, para que conforme a su legales atribuciones lo apruebe;

Que, por ende, estando a lo solicitado, contando con la opinión favorable para su aprobación por el Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y por la Directora de la Dirección de Desarrollo Institucional, plasmada en el Oficio № 024-2024-UNASAM-OGPP-DII/D, de fecha 16 de enero de 2024, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Nº 0207-2023-UNASAM-OGAJ/J, de fecha 20 de febrero de 2024, y revisado por la comisión respectiva y en mérito al artículo 8° de la Ley № 30220, Ley Univérsitaria, concordante, con el artículo 10° del Estatuto de la UNASAM, que prescribe la autonomía universitaria en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular su funcionamiento, .)"; en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de marzo de 2024, analizado y debatido el caso, se acordó por unanimidad: Aprobar la actualización del Cuadro de Asignación de Personal - CAP 2024 UNASAM.

De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la actualización del Cuadro de Asignación de Personal - CAP 2024 UNASAM, que consta de 07 folios, que como Anexo obra en la Unidad de Trámite Documentario y está alojado electrónicamente en la URL: https://www.unasam.edu.pe/cap/.

Artículo 2º.- DISPONER a la Oficina competente la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial Peruano y en el Portal Institucional de la UNASAM.

Artículo 3º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ANTONIO REYES PAREJA Rector

NÉLIDA ROSARIO BRONCANO OSORIO Secretaria General (e)

5 DISPOSICIONES GENERALES 5.1. Definiciones

- (...) c. Manual de Clasificador de Cargos: Documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de obietivos de la entidad. (...)
- En el sub numeral 6.4.1.1 del Numeral 6.4, que establece que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces puede actualizar el CAP Provisional de la entidad en atención a cualquiera de los supuestos: c) Variación de los números correlativos o las denominaciones de los cargos dispuestos en el CAP Provisional como consecuencia de medicaciones en el Manual de Clasificador de Cargos, sin que ello implique una variación en el clasificador de cargos en situación de ocupados.

2276394-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Aprueban "Mapa Regional Ecosistemas de Loreto" y el "Mapa de Áreas Degradadas en Ecosistemas Terrestres del Departamento de Loreto", así como sus **Memorias Descriptivas**

CONSEJO REGIONAL DE LORETO

ORDENANZA REGIONAL Nº 006-2024-GRL-CR

Iquitos, 8 de abril de 2024

El Consejo Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en primera sesión ordinaria de fecha ocho de abril de 2024; en atención a los antecedentes e informes técnicos y legales, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N' 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y demás normas complementarias; se acordó por mayoría, aprobar la Ordenanza Regional, siguiente: El "Mapa Regional de Ecosistemas de Loreto" y el "Mapa de Áreas Degradadas en Ecosistemas Terrestres del Departamento de Loreto", así como sus memorias descriptivas.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, establece en los numerales 1) y 22) del artículo 2°. La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y el estado, y que son derechos fundamentales de la persona, el derecho de la vida, a su integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar, así como, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, artículo 68° que, "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las